



ACTA 04

CUARTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

En uso de la palabra el ciudadano Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Buenos días ciudadanas regidoras y regidores, en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las doce horas con veintiséis minutos del día veintiséis del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, nos encontramos reunidos en esta sala de cabildo, que ocupa el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, sito en la calle Ignacio Comonfort s/n, de esta ciudad; con la finalidad de celebrar nuestra cuarta sesión de cabildo con carácter de extraordinaria; por lo que le cedo el uso de la palabra al ciudadano **Alfonso Jesús Baca Sevilla**, Presidente Municipal. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Buenos días ciudadanas regidoras y regidores; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracción LX, 38, 39 fracción II y 40 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, nos convocamos hoy sábado 26 de octubre de 2024, para celebrar nuestra cuarta sesión de cabildo con carácter de extraordinaria del Municipio de Paraíso, Tabasco. Para dar inicio a estos trabajos instruyo al ciudadano secretario del Ayuntamiento realice el pase de lista correspondiente para registrar la asistencia de los ciudadanos regidores y verifique el quórum legal para celebrar esta sesión. ---

En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores, procedo a realizar el pase de lista de los integrantes de este cabildo, solicitando que contesten en clara y alta voz **presente**, al escuchar su nombre, para acreditar y hacer el registro correspondiente de su asistencia. -----

INTEGRANTES DEL CABILDO

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
Alfonso Jesús Baca Sevilla	Primer Regidor y Presidente Municipal	PRESENTE
María Eliza Hernández Flores	Segunda Regidora y Síndico de Hacienda	PRESENTE
Misleida Magaña Flores	Tercera Regidora	PRESENTE
Selena del Carmen Gómez Chacha	Cuarta Regidora	PRESENTE
Isrrael Palma Rodríguez	Quinto Regidor	PRESENTE



Continuando con el uso de la voz el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez Secretario del Ayuntamiento manifiesta: -----

Después de haber realizado el pase de lista, he verificado que se encuentran físicamente presentes en esta sala de Cabildo cinco regidores, por lo que, existe quórum legal para celebrar la presente sesión; le cedo el uso de la palabra al ciudadano **Alfonso Jesús Baca Sevilla**, Presidente municipal. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal manifiesta: Una vez constatado el quórum legal, le solicito a los presentes ponerse de pie para hacer la declaratoria correspondiente. -----

SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2024, DECLARO FORMALMENTE ABIERTOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, CIUDADANOS PUEDEN TOMAR SUS LUGARES. -----

Continuando en uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal manifiesta: Para continuar con el desarrollo de esta sesión, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de este Cabildo, la propuesta del orden del día. -----

En uso de la voz el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: En cumplimiento a lo instruido por el ciudadano **Alfonso Jesús Baca Sevilla**, Presidente Municipal, procedo a informar el siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

Primero. - Lista de asistencia y verificación del quórum; -----

Segundo. - Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día; -----

Tercero. - Lectura, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen aprobado en fecha 07 de octubre del presente año, por el pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, por el que se proponen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. -----

Cuarto. - Lectura, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen aprobado en fecha 07 de octubre del presente año, por el pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, por el que se adiciona el artículo 2 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. -----

Quinto. - Clausura de la sesión. -----

Continuando en uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores en cumplimiento a la instrucción del ciudadano **Alfonso Jesús Baca Sevilla**, Presidente Municipal someto a su consideración la aprobación de este

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



orden del día, por lo que procedo a registrar la votación de la forma acostumbrada. -----

INTEGRANTES DEL CABILDO

NOMBRE	CARGO	VOTO
Alfonso Jesús Baca Sevilla	Primer Regidor y Presidente Municipal	A FAVOR
María Eliza Hernández Flores	Segunda Regidora y Síndico de Hacienda	A FAVOR
Misleida Magaña Flores	Tercera Regidora	A FAVOR
Selena del Carmen Gómez Chacha	Cuarta Regidora	A FAVOR
Isrrael Palma Rodríguez	Quinto Regidor	A FAVOR

Continuando en uso de la voz el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus

Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Le informo ciudadano Presidente que he verificado el sentido de la votación de los ciudadanos regidores, resultando que cinco han votado a favor del orden del día, cero votos en contra y cero abstenciones; por lo que este punto ha sido aprobado por unanimidad. Le cedo el uso de la palabra ciudadano Presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal manifiesta: Una vez aprobado el orden del día, se tienen por desahogados los puntos primero y segundo, por tanto, le instruyo ciudadano Secretario proceda al desahogo del tercer punto del orden del día. -----

TERCERO. - En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Este punto del orden del día corresponde a la Lectura, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen aprobado en fecha 07 de octubre del presente año, por el pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, por el que se proponen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que le cedo el uso de la palabra al ciudadano Presidente. --

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Ciudadanas y ciudadanos regidores, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, por instrucciones del Presidente del Congreso del Estado, en virtud de que se les hizo llegar la información correspondiente vía digital anterior a esta sesión, tengo a bien someter para su análisis, debate y en su caso aprobación el



Dictamen aprobado en fecha 07 de octubre del presente año, por el pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, por el que se proponen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de revocación de mandato. -----

Se reforman los artículos 6, fracción II; 7, fracción II; 9, apartado C, fracción I, inciso j, y apartado D, fracción I; 36, fracción XLII; 43 y 63 bis, párrafo tercero, fracciones III y VIII; asimismo, se adicionan el artículo 8 ter, y un séptimo párrafo al artículo 47, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Artículo 6.- Son obligaciones de la ciudadanía tabasqueña:

I...

II. Votar en las elecciones populares, así como en las consultas populares y **participar en los procesos de revocación de mandato**, en los términos que señale la ley;

III. a la V...

Artículo 7.- Son derechos de la ciudadanía tabasqueña:

I...

II. Participar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal o municipal, **así como en los procedimientos de revocación de mandato**, de conformidad con lo establecido por esta Constitución y las leyes **respectivas**;

III. a la VI...

CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 8 ter.- La revocación de mandato del Gobernador o Gobernadora del Estado, es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo por la pérdida de la confianza, el cual se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Será convocado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del tercer año del período constitucional a petición de la ciudadanía, en un número equivalente, al menos, al diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos a la mitad más uno de los municipios de la entidad. Este instrumento no será aplicable en los casos en que durante el período de ejercicio constitucional se haya nombrado a un Gobernador o Gobernadora interina o sustituta.



II.El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro de los treinta días siguientes a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en la fracción anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato;

III.Podrá llevarse a cabo en una sola ocasión, durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del período constitucional del Gobernador o Gobernadora del Estado; mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta.

Los ciudadanos y las ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas;

IV.La jornada de votación se efectuará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria, en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el período constitucional;

V.El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, los cuales podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral de Tabasco, en los términos de lo dispuesto en la fracción I del apartado D, del artículo 9, así como en la fracción VIII, del artículo 63 bis de esta Constitución;

VI.El Tribunal Electoral de Tabasco, realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 43, de esta Constitución; y

VII.Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, según corresponda, promoverá la participación ciudadana y será la única instancia a cargo de la difusión respectiva. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o jurídica colectiva, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y las ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.



Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, podrá celebrar convenio con el Instituto Nacional Electoral, para que asuma la organización de procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de competencia estatal, en los términos que dispone esta Constitución y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 9.-...

...

...

APARTADO A.-...

I. a la X...

...

APARTADO B.-...

...

I. a la V...

...

...

APARTADO C.- Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

I...

a) a la i)...

j) El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en los términos establecidos en la ley de la materia, está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las propuestas de iniciativa ciudadana. Será el órgano responsable de organizar y realizar los procesos de consulta popular y **de revocación de mandato** en la forma y términos que señalen **esta Constitución** y las leyes de la materia; tendrá además la obligación de comunicar los resultados a los Poderes de la Entidad y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y

k)...

II. a la IV...

APARTADO D.- Del Sistema de Medios de Impugnación.

I. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como en los procesos de consulta popular y **de revocación de mandato**, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley, mismo que incluirá las causales de nulidad para las elecciones locales por violaciones graves, dolosas y determinantes, previstas en el párrafo segundo, Base VI, del Artículo 41, de la Constitución General de la República. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de **esos procesos** y garantizará la protección de los derechos



políticos de **la ciudadanía** de votar, ser votado y de asociación, en los términos del artículo 63 bis, de esta Constitución y de las demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. a la VII...

Artículo 36.- Son facultades del Congreso:

I. a la XLI...

XLII. Legislar en materia de participación ciudadana, estableciendo las normas para la presentación de las iniciativas ciudadanas; **así como** la procedencia, aplicación y ejecución de las consultas populares **y de revocación de mandato**;

XLIII. a la XLVII...

Artículo 43.- La elección de la persona titular del Poder Ejecutivo será popular y directa, en los términos de la Ley local Electoral. **El cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución y leyes aplicables.**

Artículo 47.-...

...

...

...

...

...

En caso de haberse revocado el mandato de Gobernador o Gobernadora del Estado, la persona titular de la Secretaría de Gobierno asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo, y dentro de los quince días siguientes, el Congreso nombrará al Gobernador o Gobernadora interina o sustituta, quien concluirá el período constitucional, siendo aplicables en lo conducente las demás disposiciones de este artículo.

Artículo 63 bis.-...

...

...

I. a la II...

III. Las impugnaciones que se presenten en las elecciones de presidencias municipales y regidurías, **así como las relativas a las delegaciones y subdelegaciones municipales**;

IV a la VII..

VIII. Las impugnaciones que se presenten respecto de la celebración de consultas populares, **revocación de mandato** o la presentación de iniciativas ciudadanas; y

IX...

...

...

...

...

...

...



...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a su publicación, el Congreso del Estado, deberá expedir la ley reglamentaria en materia de Revocación de Mandato y en su caso las reformas pertinentes para armonizar el marco jurídico estatal a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TERCERO. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Continuando en uso de la voz el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: le instruyo al ciudadano Secretario para efecto de que proceda a desahogar aquellas intervenciones de quienes deseen hacer el uso de la palabra. -----

En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Ciudadanos regidores procedo a registrar las intervenciones de quienes deseen hacerlo. -----

Continuando en uso de la voz el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento saliente manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores en virtud de que no desean intervenir, pongo a su consideración las manifestaciones hechas por el ciudadano Presidente y procedo a registrar la votación de cada uno de ustedes en la forma acordada. -----

NOMBRE	CARGO	VOTO
Alfonso Jesús Baca Sevilla	Primer Regidor y Presidente Municipal	A FAVOR
María Eliza Hernández Flores	Segunda Regidora y Síndico de Hacienda	A FAVOR
Misleida Magaña Flores	Tercera Regidora	A FAVOR
Selena del Carmen Gómez Chacha	Cuarta Regidora	A FAVOR
Isrrael Palma Rodríguez	Quinto Regidor	A FAVOR

Continuando con el uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadano Presidente he verificado el sentido de la votación de los ciudadanos regidores, resultando que,



cinco regidores han votado a favor, cero votos en contra y cero abstenciones; por lo que le informo que este punto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, teniéndose por desahogado. Le cedo el uso de la palabra ciudadano Presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Instruyo al ciudadano Secretario del Ayuntamiento para que proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día. -----

CUARTO. - En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores les informo que este punto del orden del día corresponde a la Lectura, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen aprobado en fecha 07 de octubre del presente año, por el pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, por el que se adiciona el artículo 2 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cedo la palabra al ciudadano Presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Ciudadanas y ciudadanos regidores, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, por instrucciones del Presidente del Congreso del Estado, en virtud de que se les hizo llegar la información correspondiente vía digital anterior a esta sesión, tengo a bien someter para su análisis, debate y en su caso aprobación del Dictamen aprobado en fecha 07 de octubre del presente año, por el pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, por el que se adiciona el artículo 2 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de revocación de mandato. -----

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 2 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Artículo 2 Bis. - Las personas de sesenta a sesenta y cuatro años de edad tendrán derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos y condiciones que fije la Ley.

Las personas con discapacidad permanente que no reciban el apoyo económico previsto en el párrafo décimo cuarto del artículo 4º de la Constitución Federal, tendrán derecho a recibir un apoyo económico en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las niñas, niños y adolescentes, las personas indígenas y afromexicanas hasta la edad de sesenta años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Con el fin de contribuir al desarrollo de los diversos sectores productivos, generar empleos y coadyuvar a combatir la pobreza, se establecerán programas de apoyo,

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAÍSO, TABASCO
2024-2027**



en los términos que establezcan las leyes secundarias y acorde a las disponibilidades presupuestales.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de nivel superior en universidades públicas, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

La Ley establecerá la concurrencia del Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios para los efectos de garantizar los derechos señalados.

Continuando en uso de la voz el ciudadano ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: le instruyo al ciudadano Secretario para efectos de que proceda a desahogar aquellas intervenciones de quienes deseen hacer el uso de la palabra. -----

En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Informo que han solicitado hace el uso de la voz las ciudadanas regidoras Misleida Magaña Flores, María Eliza Hernández Flores y el ciudadano regidor Isrrael Palma Rodríguez; por lo que procedo a cederles el uso de la palabra: -----

En uso de la palabra la ciudadana regidora Misleida Magaña Flores: En lo que se refiere a contribuir con el bienestar de los más desamparados estoy de acuerdo y de igual manera el tomar en cuenta a los discapacitados es de gran humanidad. -----

En uso de la palabra la ciudadana regidora María Elisa Hernández Flores: Creo que desde que el estado está impartiendo también estos programas, es la manera en que se pueda tomar en cuenta la mayor parte de los ciudadanos con cierta discapacidad, así como a los estudiantes para darles derecho que por ley les corresponde la educación, los programas de apoyo igual a los adultos mayores, creo que eso nos ayuda a que también nuestro estado pueda fortalecer específicamente dentro de los municipios a aquellas personas que deseen estos apoyos, creo que es parte de la humanidad y lo que le corresponde a nuestros ciudadanos como agentes políticos que estamos ahora en marcha. -----

En uso de la palabra la ciudadana regidora Isrrael Palma Rodríguez: Estos factores que son implementados es de gran beneficio para nuestro municipio, más que nada para la gente de escasos recursos, es muy importante darle seguimiento, es importante que todos los programas se lleven a cabo para el bien de la gente que lo necesita en nuestro municipio. -----

En uso de la voz el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: ciudadanas regidoras y regidores en virtud de que nadie más desea intervenir, pongo a su consideración las manifestaciones hechas por el ciudadano Presidente y procedo a registrar la votación de cada uno de ustedes en la forma acordada. -----

NOMBRE	CARGO	VOTO
Alfonso Jesús Baca Sevilla	Primer Regidor y Presidente Municipal	A FAVOR
María Eliza Hernández Flores	Segunda Regidora y Síndico de Hacienda	A FAVOR
Misleida Magaña Flores	Tercera Regidora	A FAVOR
Selena del Carmen Gómez Chacha	Cuarta Regidora	A FAVOR

(Handwritten signatures in blue ink on the right margin)



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAÍSO, TABASCO
2024-2027**



Isrrael Palma Rodríguez	Quinto Regidor	A FAVOR
-------------------------	----------------	---------

Continuando con el uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadano Presidente he verificado el sentido de la votación de los ciudadanos regidores, resultando que cinco regidores han votado a favor, cero votos en contra y cero abstenciones; por lo que le informo que este punto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, teniéndose por desahogado este punto del orden del día, le cedo el uso de la palabra ciudadano Presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Le instruyo ciudadano secretario proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día. -----

QUINTO. - En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Le informo ciudadano Presidente, ciudadanos regidores que se han agotado los puntos del orden del día por lo que corresponde a la clausura de esta sesión. Le cedo el uso de la palabra ciudadano Presidente. -----

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Toda vez que hemos desahogado los puntos del orden del día, solicito a todos para que nos pongamos de pie y procedamos a la clausura de los presentes trabajos: -----

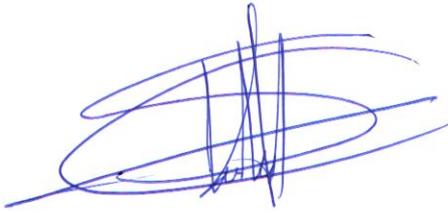
Siendo las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintiséis de octubre de 2024; se dan por clausurados los trabajos de esta cuarta sesión de Cabildo con carácter de extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, quien certifica y da fe. -----

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)

REGIDORES EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027

Alfonso Jesús Baca Sevilla
Primer Regidor y Presidente Municipal

(Handwritten signature of Alfonso Jesús Baca Sevilla in blue ink, crossed out with a large blue 'X')



**María Eliza
Hernández Flores**
Segunda Regidora y
Síndico de Hacienda



Misleida Magaña Flores
Tercera Regidora



Selena del Carmen Gómez Chacha
Cuarta Regidora Propietario, por el
Principio de Representación
Proporcional por MORENA



Isrrael Palma Rodríguez
Quinto Regidor Propietario, por el
Principio de Representación
Proporcional por MORENA

CERTIFICA Y DA FE



**El Secretario del Ayuntamiento
Ramón Enrique Ballhaus Chávez**